



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 17 de Octubre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2022 10:53:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001480-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 1400-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de setiembre de 2022.
- Resolución Administrativa N° 666-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 05 de octubre de 2022.
- Informe N° 299-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 24 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Por Resolución Administrativa N° 1400-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de setiembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial Lourdes Alicia Quiroz Aceijas, en el periodo comprendido del 17 al 23 de octubre del presente año (7 días).

SEGUNDA: Con informe del visto, el Coordinador de Recursos Humanos solicita se deje sin efecto el periodo vacacional concedido a la mencionada servidora, toda vez que mediante Resolución Administrativa N° 666-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, se le ha concedido licencia por enfermedad a partir del 28 de setiembre al 27 de octubre del presente año.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:





“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.

*El descanso vacacional **no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente**, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones. (...)*

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Lourdes Alicia Quiroz Aceijas, se ha encontrado incapacitada por enfermedad para laborar a partir del 28 de setiembre hasta el 27 de octubre del año en curso, motivo por el cual la oficina de Recursos Humanos de esta Corte, le ha concedido licencia por enfermedad; por lo que, corresponde dejar sin efecto el periodo vacacional inicialmente autorizado a la solicitante, a efectos que haga uso de las mismas oportunamente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las vacaciones autorizadas a la servidora judicial LOURDES ALICIA QUIROZ ACEIJAS, mediante Resolución Administrativa N° 1400-2022-P-CSJCA-PJ, esto es, respecto del periodo comprendido del **17 al 23 de octubre del presente año** (7 días), debiendo hacer uso del periodo pendiente en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lc:

